

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Penal de Circuito Especializado
Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander

San José de Cúcuta, noviembre veinticinco (25) de dos mil veinte (2020).

ASUNTO: Ordena **CORRER TRASLADO** por el término común de cinco (5) días para **ALEGAR DE CONCLUSIÓN**. (Aparte final del numeral 6º del artículo 144 de la Ley 1708 de 2014, modificada por la 1849 de 2017.

RADICACIÓN: 54001-31-20-001-2016-00005-00.
RADICACIÓN FGN: 13521 E.D Fiscalía Treinta y Nueve (39) adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio.

AFECTADO: Jhon Jairo López Gómez -Viviana Andrea López Gómez - Herederos Indeterminados de Ciro Bohórquez-María Elena Arias de Ramírez -William Rico Pinzón.

BIEN OBJETO DE EXT: INMUEBLE 300-160847- Local 113; 300-160896- Local 214; 300-160925 - Local 243; 300-160927 Local 245 Centro Comercial Bucacento, ubicado en la Calle 33 Nos. 18-26, 36 y 42 de la ciudad de Bucaramanga- Santander.

ACCIÓN: EXTINCIÓN DE DOMINIO.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y como quiera que se notificó en legal forma el **AUTO QUE AVOCÓ CONOCIMIENTO DEL JUICIO Y DECRETADO Y PRACTICADAS LAS PRUEBAS**, el Juez Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cúcuta Norte de Santander, ordena:

Que por la Secretaría del despacho y por el interregno de cinco (5) días hábiles se **CORRA TRASLADO COMÚN PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN**, a fin de que los sujetos procesales e intervinientes en la acción constitucional de extinción de dominio, si es su deseo, hagan uso de las facultades que le otorga el artículo 144 de la ley 1708 de 2014¹, que empezará a correr desde las 08:00 horas del jueves 26 de noviembre y finalizará a las 17:00 horas del miércoles 02 de diciembre de 2020.

Evacuado el trámite que se ordena, devuélvase al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN CARLOS CAMPO FERNÁNDEZ
Juez.

JCO/2020.

¹ ARTÍCULO 144. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. Practicadas las pruebas ordenadas por el juez, este correrá traslado por el término común de cinco (5) días para alegar de conclusión.